

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DEL BIEN COMÚN (IBC) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM)

Conste por el presente documento el Convenio Marco de cooperación interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, identificado con RUC N° 20147897406 con domicilio legal en avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú, a quien en adelante se le denominará **UNALM**, debidamente representada por su rector, Dr. Américo Guevara Pérez, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero de 2021; y, de la otra parte, el **INSTITUTO DEL BIEN COMÚN**, organización no gubernamental inscrita en la partida N° 11040519, el 07 de agosto de 1998 del Registro de Personas Jurídicas de Lima con RUC N° 20415516232 con domicilio legal en Jirón Mayta Capac 1329, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **IBC**, representada por el Director Ejecutivo, Dr. Renzo Piana Arenas, identificado con DNI N° 09341613, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. La **UNALM**, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuentan con su Escuela de Posgrado para la formación de Investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

1.2. El **IBC**, es una asociación civil peruana sin fines de lucro que trabaja con comunidades rurales para promover la gestión óptima de los bienes comunes, tales como territorios comunales, cuerpos de agua, bosques, pesquerías y áreas naturales protegidas. El Instituto del Bien Común considera que la tradición y las diversas instituciones de tenencia y manejo común de recursos naturales y culturales, servicios y espacios constituyen una plataforma para el desarrollo sostenible; esto es, para derrotar la pobreza mientras que se conserva la calidad del medio ambiente para la presente y las futuras generaciones de mujeres y hombres.



1.3. La **UNALM** y el **IBC**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de asistencia técnica, actividades de investigación y transferencia de tecnología, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente convenio se refiere a la **UNALM** y el **IBC** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

**LAS PARTES** que intervienen declaran que suscriben el presente convenio dentro del marco de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Estatuto y Reglamento de LA UNALM.
- Ley N° 13417, Ley de Creación de LA UNALM.
- Código Civil del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una cooperación interinstitucional para el desarrollo de investigaciones, tesis, pasantías, prácticas pre profesionales y profesionales, que coadyuven en la mejora de la calidad académica y profesional conjunta de **LAS PARTES**.



## CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

### 4.1. La UNALM se compromete a:

4.1.1 Promover, en la medida de sus posibilidades, el uso de la información proporcionada por **IBC**; de acuerdo a su competencia y sobre temas de interés de **LA UNALM**, relacionados a fines académicos y de investigación, respetando los derechos de autor y citando adecuadamente las fuentes.

4.1.2 Promover la participación de docentes y estudiantes de **LA UNALM**, en los trabajos multidisciplinares de investigación en temas de interés mutuo.

### 4.2. El IBC se compromete a:

4.2.1 Posibilitar voluntariado, prácticas pre profesionales de los estudiantes de **LA UNALM**, cuyas carreras sean afines a los objetivos del **IBC**, según requerimientos de los proyectos ejecutados por el **IBC**.



**4.2.2** Patrocinar trabajos de investigación y tesis de Pre y Post grado de **LA UNALM**, cuyas carreras sean afines a los objetivos del **IBC**, según requerimientos de los proyectos ejecutados por el **IBC**.

**4.2.3** Proponer proyectos de investigación y solicitar apoyo financiero a terceros de manera conjunta que aporten al desarrollo local, regional y nacional.

**4.2.4** Facilitar a **LA UNALM** el material bibliográfico producido como resultados de las investigaciones realizadas en el **IBC** o a través de él.

**4.2.5** Brindar asesoría y acompañamiento, en la medida de sus posibilidades, para el desarrollo de actividades de interés común, previa coordinación y disponibilidad de **LAS PARTES**.



**4.3. Las Partes se comprometen a:**

**4.3.1** Colaborar mutuamente para alcanzar los objetivos establecidos en el presente Convenio Marco.

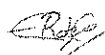


**4.3.2** Propiciar el intercambio de conocimiento, en la medida de sus posibilidades, que incluyan al personal profesional y técnico de **LAS PARTES** para que se capacite, actualice y/o especialice en los ámbitos de competencia, previa coordinación y disponibilidad de **LAS PARTES**.



**4.3.3** Promover la generación, intercambio y transferencia del conocimiento e información científica y tecnológica alineado con los objetivos de los proyectos gestionados por **LAS PARTES**.

**4.3.3** Construir planes de trabajo anuales para ejecutar las actividades propuestas, que podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes según las necesidades y requerimientos de cada una de **LAS PARTES**.



**4.3.4** Proponer acciones específicas, las mismas que una vez aprobadas por **LAS PARTES** se ejecutarán bajo la modalidad de convenio.



#### **CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** designan a coordinadores quienes serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas. En ese sentido, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

#### 7.1 Por la **UNALM**:

Nombre: Ethel Rubin de Celis Llanos  
Título: Representante de la Facultad de Ciencias Forestales  
Dirección: Facultad de Ciencias Forestales UNALM  
Teléfono: +51 993460297  
Email: [erubin@lamolina.edu.pe](mailto:erubin@lamolina.edu.pe)

#### 7.2 Por el **IBC**:

Nombre: Sandra Inés Ríos Cáceres  
Título: Coordinador del área Monitoreo de los Bienes Comunes  
Dirección: Jr. Mayta Cápac 1329, Jesús María  
Teléfono: +51 1 3732268  
Email: [srios@ibcperu.org](mailto:srios@ibcperu.org)

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**



Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA UNALM** y el **IBC** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

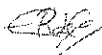


Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.



### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.



### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**



El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cinco (05) años, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMA. - USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

**LAS PARTES** se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**LAS PARTES** que suscriben del presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.



Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:



1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.

2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.



3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por las Partes. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.



4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LA UNALM** y de **IBC** respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.



## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DEL USO DE LA INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución

del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN



El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



a) Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

c) Por mandato legal expreso.



d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.

e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.



#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima a los... 26..... días del mes de..... febrero..... del 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA      INSTITUTO DEL BIEN COMÚN - IBC



Dr. Américo Guevara Pérez  
Rector  
UNALM

Dr. Renzo Piana Arenas  
Director Ejecutivo  
IBC